

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente diversas obras de carreteras.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 27 de diciembre de 1960 para la ejecución de las obras especificadas en los Decretos 2.186, 2.187 y 2.189 de 17 de noviembre de 1960, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente a los licitadores que realizaron las proposiciones económicas más ventajosas, y en virtud de las autorizaciones concedidas por las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se relacionan:

Obra número 1.—Badajoz:

Proyecto modificado de precios trozo IV de la C. C. 521 de Cáceres a Alburquerque.

A Construcciones González Parros, S. A., con domicilio social en Madrid, calle de General Pardidas, número 78, por la cantidad de 4.374.293,70 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.038.505,98 pesetas, la baja de 1.664.312,28 pesetas en beneficio del Estado.

Obra número 2.—Castellón.

C. L. de Tales al confin de la provincia. Ramal de Ribesalbes. Reconstrucción de los arcos de 20 m. de luz del Puente sobre el río Mijares, en Ribesalbes.

A la entidad S. A. Financiera Castellonense (S. A. F. I. C.), con domicilio social en Castellón de la Plana, avenida de Cernuda y Velasco, número 27, por la cantidad de 748.520 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 910.043,77 pesetas, la baja de 161.523,77 pesetas en beneficio del Estado.

Obra número 3.—Guipúzcoa:

Replanteo previo de la C. L. de Escoriaza al Barrio de Bolívar.

A don Carlos Moyua Igartúa, vecino de Oñate (provincia de Guipúzcoa), con domicilio en Oñate, calle de Zumalacárregui, número 27, por la cantidad de 3.334.869,78 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.991.465,92 pesetas, la baja de 656.596,14 pesetas en beneficio del Estado.

Obra número 4.—Vizcaya:

Acondicionamiento del tramo entre los p. k. 5.860 al 6.300 y 6.700 al 6.900 de la C. C. de 634 de Bilbao a El Casal, por Portugalete y Ciérvana.

A la entidad «Construcciones Panera, S. A.», con domicilio en Bilbao (provincia de Vizcaya), calle de Ercilla, número 11, primero, en la cantidad de 5.094.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 6.028.975,07 pesetas, la baja de pesetas 934.975,07 en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios, que, debido a lo que se dispone en las condiciones 2.^a y 3.^a del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las adjudicaciones de las obras que serán elevadas a escritura pública, ante el Notario que designe el Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid, quedando aquéllos notificados con esta Resolución, debiendo entregar además en el mencionado plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Madrid, 29 de diciembre de 1960.—El Director general. Vicente Mortes

• • •

RESOLUCION de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla por la que se hace público el resultado de los sorteos celebrados para amortizar las obligaciones que se citan.

En los sorteos celebrados el día 2 de diciembre actual han resultado amortizadas las siguientes obligaciones de los empréstitos de esta Corporación:

Primera serie: Del 004.700 al 004.799, del 009.600 al 009.699, del 010.900 al 010.999, del 012.400 al 012.499, del 014.100 al 014.199, del 016.200 al 016.299, del 021.200 al 021.299, del 025.500 al 025.599, del 039.400 al 039.499, del 046.300 al 046.399, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	2,904
Líquido	497,096

Cupón adherido número 57, vencimiento 1 de abril próximo.

Segunda serie: Del 054.401 al 054.500, del 055.501 al 055.600, del 056.601 al 056.700, del 058.801 al 058.900, del 068.601 al 068.700, del 078.201 al 078.300, del 081.001 al 081.100, del 086.701 al 086.800, del 088.201 al 088.300, del 092.301 al 092.400, del 098.201 al 098.300, del 099.501 al 099.600, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	11,616
Líquido	488,384

Cupón adherido número 52, vencimiento 1 de abril próximo.

Tercera serie: Del 124.901 al 125.000, del 127.301 al 127.400, del 135.901 al 136.000, del 139.201 al 139.300, del 141.101 al 141.200, del 146.001 al 146.100, del 152.801 al 152.900, del 153.901 al 154.000, del 154.501 al 154.600, del 156.501 al 156.600, del 161.601 al 161.700, del 166.401 al 166.500, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	17,424
Líquido	482,576

Cupón adherido número 48, vencimiento 1 de abril próximo.

Cuarta serie: Del 171.901 al 172.000, del 172.821 al 172.900, del 179.301 al 179.330, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	20,328
Líquido	479,672

Cupón adherido número 44, vencimiento 1 de abril próximo.

Quinta serie: Del 000.451 al 000.460, del 000.991 al 001.000, del 001.071 al 001.080, del 001.631 al 001.640, del 001.791 al 001.800, del 001.941 al 001.950, del 002.931 al 002.940, del 003.091 al 003.100, del 004.811 al 004.820, del 005.871 al 005.880, del 006.301 al 006.310, del 007.061 al 007.070, del 007.841 al 007.850, del 007.951 al 007.960, del 008.941 al 008.950, del 009.441 al 009.450, del 009.451 al 009.460, del 009.491 al 009.500, del 009.861 al 009.870, del 009.921 al 009.930, también ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	20,328
Líquido	479,672

Cupón adherido número 44, vencimiento 1 de abril próximo.

Sexta serie: Del 010.501 al 010.610, del 011.191 al 011.200, del 011.531 al 011.540, del 012.151 al 012.160, del 012.871 al 012.880, del 013.371 al 013.380, del 013.541 al 013.550, del 014.131 al 014.140, del 014.131 al 014.190, del 015.091 al 015.100, del 016.111 al 016.120, del 016.131 al 016.140, del 016.781 al 016.790, del 017.801 al 017.810, del 017.821 al 017.830, del 017.831 al 017.840, del 018.041 al 018.050, del 018.881 al 018.890, del 019.601 al 019.610, del 019.631 al 019.640, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500,00
Renta de capital	21,780
Líquido	478,220

Cupón adherido número 40, vencimiento 1 de abril próximo.

Séptima serie: Del 020.361 al 020.370, del 021.341 al 021.350, del 021.751 al 021.760, del 022.231 al 022.240, del 022.651 al 022.660, del 022.851 al 022.860, del 023.731 al 023.740, del 024.031 al 024.040, del 024.361 al 024.370, del 024.481 al 024.490, del 026.391 al 026.400, del 026.781 al 026.790, del 026.811 al 026.820, del 027.321 al 027.330, del 027.361 al 027.370, del 027.661 al 027.670, del 028.671 al 028.680, del 028.761 al 028.770, del 030.671 al 030.680, del 031.081 al 031.090, del 031.801 al 031.810, del 032.011 al 032.020, del 032.021 al 032.030, del 032.051 al 032.060, del 032.211 al 032.220, del 032.341 al 032.350, del 033.031 al 033.040, del 033.911 al 033.920, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500.00
Renta de capital	23.595

Líquido	476.405
---------------	---------

Cupón adherido número 36, vencimiento 31 marzo próximo.

Octava serie: Del 034.391 al 034.400, del 035.331 al 035.340, del 036.211 al 036.220, del 036.331 al 036.340, del 036.701 al 036.710, del 038.051 al 038.060, del 038.391 al 038.400, del 039.551 al 039.560, del 039.631 al 039.640, del 039.661 al 039.670, del 039.911 al 039.920, del 040.261 al 040.270, del 040.871 al 040.880, del 040.901 al 040.910, del 041.141 al 041.150, del 041.821 al 041.830, del 042.611 al 042.620, del 043.221 al 043.230, del 043.571 al 043.580, del 043.721 al 043.730, del 044.071 al 044.080, del 044.461 al 044.470, del 044.631 al 044.640, del 044.701 al 044.710, del 046.371 al 046.380, del 047.101 al 047.110, del 047.491 al 047.500, del 047.781 al 047.790, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500.00
Renta de capital	23.232

Líquido	476.768
---------------	---------

Cupón adherido número 31, vencimiento 31 marzo próximo:

Novena serie: Del 048.321 al 048.330, del 048.471 al 048.480, del 050.451 al 050.460, del 050.771 al 050.780, del 051.671 al 051.680, del 051.911 al 051.920, del 052.131 al 052.140, del 052.941 al 052.950, del 053.211 al 053.220, del 053.581 al 053.590, del 053.681 al 053.690, del 054.521 al 054.530, del 054.581 al 054.590, del 055.181 al 055.190, del 056.001 al 056.010, del 056.011 al 056.020, del 056.121 al 056.130, del 056.321 al 056.330, del 056.531 al 056.540, del 056.661 al 056.670, del 058.961 al 058.970, del 059.761 al 059.770, del 059.881 al 059.890, del 059.941 al 059.950, del 060.101 al 060.110, del 060.461 al 060.470, del 061.021 al 061.030, del 061.431 al 061.440, del 061.741 al 061.750, del 063.951 al 063.960, del 064.201 al 064.210, del 064.321 al 064.330, del 066.781 al 066.790, del 067.371 al 067.380, del 067.451 al 067.460, del 067.591 al 067.600, del 067.601 al 067.610, del 067.731 al 067.740, del 068.081 al 068.090, del 068.321 al 068.330, del 068.641 al 068.650, del 068.961 al 068.970, del 069.061 al 069.070, del 069.851 al 069.860, ambos inclusive.

Integro de la obligación	500.00
Renta de capital	23.595

Líquido	476.405
---------------	---------

Cupón adherido número 24, vencimiento 31 marzo próximo:

Serie A: Del 000.701 al 000.800, del 005.401 al 005.500, del 010.701 al 010.800, del 014.901 al 014.100, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	40.656

Líquido	959.344
---------------	---------

Cupón adherido número 23, vencimiento 1 julio próximo:

Serie B: Del 023.201 al 023.300, del 024.501 al 024.600, del 028.571 al 028.600, del 033.301 al 033.400, del 035.601 al 035.700, del 040.401 al 040.500, del 048.101 al 048.180, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	40.656

Líquido	959.344
---------------	---------

Cupón adherido número 21, vencimiento 1 julio próximo.

Serie C (primera suscripción): Del 057.301 al 057.400, del 068.801 al 068.900, del 070.951 al 071.000, del 076.801 al 076.900, del 077.901 al 078.000, del 079.101 al 079.140, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	47.190

Líquido	952.810
---------------	---------

Cupón adherido número 19, vencimiento 30 junio próximo.

Serie C (segunda suscripción): Del 080.201 al 080.300, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	44.286

Líquido	955.714
---------------	---------

Cupón adherido número 19, vencimiento 30 junio próximo.

Serie C (tercera suscripción): Del 084.801 al 084.900, del 087.101 al 087.200, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	45.738

Líquido	954.262
---------------	---------

Cupón adherido número 19, vencimiento 30 junio próximo.

Serie D: Del 088.701 al 088.740, del 090.801 al 090.900, del 099.901 al 100.000, del 100.001 al 100.100, del 106.501 al 106.700, del 113.401 al 113.500, del 115.731 al 115.800, del 120.401 al 120.500, del 124.401 al 124.500, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	46.464

Líquido	953.536
---------------	---------

Cupón adherido número 16, vencimiento 30 junio próximo.

Serie E: Del 132.701 al 132.800, del 134.501 al 134.600, del 142.351 al 142.400, del 142.901 al 143.000, del 143.501 al 143.600, del 143.701 al 143.800, del 145.101 al 145.190, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	44.286

Líquido	955.714
---------------	---------

Cupón adherido número 16, vencimiento 30 junio próximo.

Serie F: Del 158.101 al 158.160, del 159.271 al 159.300, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	45.012

Líquido	954.988
---------------	---------

Cupón adherido número 13, vencimiento 30 junio próximo.

Serie G: Del 012.301 al 012.400, del 018.701 al 018.800, del 020.001 al 020.100, del 020.401 al 020.500, del 022.801 al 022.900, del 024.801 al 024.900, del 027.101 al 027.200, del 029.901 al 030.000, del 030.501 al 030.600, del 031.701 al 031.800, del 042.501 al 042.600, del 045.001 al 045.100, del 045.201 al 045.300, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000.00
Renta de capital	45.012

Líquido	954.988
---------------	---------

Cupón adherido número 13, vencimiento 30 junio próximo.

Serie H: Del 068.901 al 069.000, del 081.801 al 081.900, del 085.301 al 085.400, del 085.401 al 085.500, del 088.301 al 088.400, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000,00
Renta de capital	44,286

Líquido	955,714
---------------	---------

Cupón adherido número 11, vencimiento 30 junio próximo.

Serie I: Del 094.501 al 094.600, del 105.201 al 105.300, del 107.101 al 107.200, del 112.901 al 113.000, del 118.301 al 118.400, del 119.601 al 119.700, del 120.501 al 120.600, del 127.901 al 128.000, ambos inclusive.

Integro de la obligación	1.000,00
Renta de capital	45,738

Líquido	954,262
---------------	---------

Cupón adherido número 10, vencimiento 30 junio próximo.

Las obligaciones amortizadas, cuya numeración antecede se pagarán, a partir del día 2 de enero de 1961, en la sucursal del Banco de España en Sevilla, debiendo conservar adherido el cupón que en cada serie se indica.

Sevilla, 22 de diciembre de 1960. — El Secretario-Contador, Juan Solís y Miguel.—Visto bueno: el Presidente en funciones, Guillermo Serra y Pickman.—4.707.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2544/1960, de 29 de diciembre, por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Elemental el de «Cristo Rey», femenino, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Colegiado reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el de «Cristo Rey», femenino, establecido en la calle Betis, número cincuenta, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2545/1960, de 29 de diciembre, por el que se crea un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en Alcalá la Real (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, procede aceptar la iniciativa del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) y constituir en dicha localidad un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Constitución: Se crea un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en la localidad de Alcalá la Real (Jaén), de acuerdo con lo previsto en los artículos veintinueve de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y segundo, apartado a), y cuarto del Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Funcionamiento: El Centro creado se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de septiembre) y a las normas estatutarias concertadas entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ayuntamiento de Alcalá la Real. El Centro constará de una sección masculina y otra femenina independientes entre sí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2546/1960, de 29 de diciembre, por el que se crea un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en Morón de la Frontera (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, procede aceptar la iniciativa del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) y constituir en dicha localidad un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Constitución: Se crea un Centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en los artículos veintinueve de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y segundo, apartado a), y cuarto del Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo segundo.—Funcionamiento: El Centro creado se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de septiembre) y a las normas estatutarias concertadas entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla). El Centro constará de una sección masculina y otra femenina independientes entre sí.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2547/1960, de 29 de diciembre, por el que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Castejón (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Castejón (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por